

---

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**  
**DGA-ASER-ISR-2-2020**  
**CORRESPONDIENTE AL INFORME DE AUDITORIA DGA-AMTSS-IESP-8-2019**

**ESTUDIO DE CONTROL INTERNO DE DONACIONES EN LA DNI**

I- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la Dirección General de Auditoría, se comunica el resultado del seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría DGA-AMTSS-IESP-8-2019 Estudio de Control Interno de Donaciones en la DNI.

El artículo 12 incisos b)-c) y 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno, establecen según orden:

*“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la Administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación”.*

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que realiza esta Dirección tiene como objetivos valorar la Calidad del Funcionamiento del mismo y asegurar que las recomendaciones de la auditoría se atiendan con prontitud.

**INFORME DE SEGUIMIENTO DGA-ASER-ISR-2-2020  
CORRESPONDIENTE AL INFORME DE AUDITORIA DGA-AMTSS-IESP-8-2019**

**ESTUDIO DE CONTROL INTERNO DE DONACIONES EN LA DNI**

**II- RESULTADOS OBTENIDOS**

Seguidamente se incluye el “Cuadro resumen del resultado obtenido”, respecto a las nueve (9) recomendaciones evaluadas:

Recomendaciones por Puesto y Nombre del funcionario	Recomendaciones evaluadas (Universo Evaluado)	Recomendaciones pendientes de atención (Universo en Riesgo)	“No Aplica o Perdió Vigencia”	Porcentaje pendiente de atención
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Ministra de Trabajo y Seguridad Social	6	3	0	50.00 %
Director Nacional de Inspección	3	3	0	100.00 %
<b>Totales</b>	9	6	0	66.67 %

**Detalle según Grado de Cumplimiento**

Destinatario	Universo en Riesgo		Implementadas	“No Aplica o Perdió Vigencia”	Total
	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento			
Director Nacional de Inspección	3	100.00 %	0	0	3
Ministra de Trabajo y Seguridad Social	3	50.00 %	3	0	6
<b>Totales</b>	6	66.67 %	3	0	9

**MBA. Javier González Castro**

**Auditor General**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES  
INFORME DE SEGUIMIENTO DGA-ASER-ISR-2-2020  
CORRESPONDIENTE AL INFORME DE AUDITORIA DGA-AMTSS-IESP-8-2019  
ESTUDIO DE CONTROL INTERNO DE DONACIONES EN LA DNIDETALLE DE  
RECOMENDACIONES NO IMPLEMENTADAS**

**A LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

<b>No. Oficio:</b>	DGA-AMTSS-IESP-8-2019	<b>No. Recomendación:</b>	4	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Recomendación:</b> Girar instrucciones formales a la Dirección General de Inspección y dar seguimiento oportuno, para que se realicen las gestiones pertinentes, en coordinación con la Proveeduría Institucional, con el fin de que se proceda a determinar la legitimidad en el proceso de donación de los bienes en la Oficina de San Ramón y con ello proceder al respectivo ingreso o devolución de estos. Lo anterior en un plazo de 10 días hábiles a partir del recibido de esta recomendación. (Ver Comentario 2.1)					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<b>Detalle del Seguimiento:</b> La Licda. Dunia Ramos Martínez, Proveedora Institucional, en oficio DGAF-DPI-OF-420-2019, en respuesta al oficio DNI-OF-280-2019, enviado por el señor Rodrigo Acuña Montero, informo, lo siguiente:  <i>“En respuesta a oficio DNI-OF-280-2019 en el cual se indica “[...]la asignación de un funcionario que funja como enlace con la Dirección a mi cargo para coordinar las acciones necesarias según las recomendaciones emitidas. [...]”, se señala que según el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central N° 40797 – H, artículo 11, deberá realizarse lo descrito: ...// Así las cosas, se indica que esta Proveeduría Institucional está en la mayor disposición de colaborar en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría, por lo que en cuanto se tenga la documentación incluida en el artículo 11, se procederá diligentemente como corresponde”</i>  Por su parte, en correo electrónico del 15 de mayo, 2020 se consultó nuevamente a la Proveedora Institucional sobre las gestiones realizadas por parte de la DNI, quién en correo del 18 de mayo informó lo siguiente:  <i>“Le saludo cordialmente y a la vez le informo que no se ha recibido respuesta a nuestro oficio DGAF-DPI-OF-420-2019, por lo tanto, no se han coordinado las actividades por usted descritas, ni registrado los bienes. //Se ha generado el oficio DGAF-DPI-OF-167-2020, de fecha 15 de los corrientes (adjunto), como parte del seguimiento a este caso, y que fue enviado esta mañana al señor Rodrigo Acuña Monte.”</i>  El análisis del descargo presentado, permitió determinar las acciones realizadas por el Despacho de la Ministra. Sin embargo, a la fecha no se ha atendido lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración; confirmado así por la Proveedora Institucional en el correo del 18 de mayo. Por tanto, la recomendación está <b>Parcialmente Acatada</b> .					
<b>Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>			50%	

<b>No. Oficio:</b>	DGA-AMTSS- IESP-8-2019	<b>No. Recomendación:</b>	5	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Recomendación:</b> Girar instrucciones formales a la Dirección General de Inspección y dar seguimiento oportuno, para que se realicen las gestiones pertinentes, en coordinación con la Proveeduría Institucional, con el fin de proceder a determinar la legitimidad en el proceso de donación de las 18 sillas ubicadas en la Oficina de San Ramón que no cuentan con la respectiva documentación, para posteriormente realizar el respectivo ingreso o devolución de estas. Lo anterior en un plazo de 10 días hábiles a partir del recibido de esta recomendación. (Ver Comentario 2.2)					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<b>Detalle del Seguimiento:</b>					
<p>La Licda. Dunia Ramos Martínez, Proveedora Institucional, en oficio DGAF-DPI-OF-420-2019, en respuesta al oficio DNI-OF-280-2019, enviado por el señor Rodrigo Acuña Montero, informo, lo siguiente:</p> <p><i>“En respuesta a oficio DNI-OF-280-2019 en el cual se indica “[...]la asignación de un funcionario que funja como enlace con la Dirección a mi cargo para coordinar las acciones necesarias según las recomendaciones emitidas. [...]”, se señala que según el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central N° 40797 – H, artículo 11, deberá realizarse lo descrito: ...//Así las cosas, se indica que esta Proveeduría Institucional está en la mayor disposición de colaborar en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría, por lo que en cuanto se tenga la documentación incluida en el artículo 11, se procederá diligentemente como corresponde”.</i></p> <p>Por su parte, en correo electrónico del 15 de mayo, 2020 se consultó nuevamente a la Proveedora Institucional sobre las gestiones realizadas por parte de la DNI, quién en correo del 18 de mayo informó lo siguiente:</p> <p><i>“Le saludo cordialmente y a la vez le informo que no se ha recibido respuesta a nuestro oficio DGAF-DPI-OF-420-2019, por lo tanto, no se han coordinado las actividades por usted descritas, ni registrado los bienes. / Se ha generado el oficio DGAF-DPI-OF-167-2020, de fecha 15 de los corrientes (adjunto), como parte del seguimiento a este caso, y que fue enviado esta mañana al señor Rodrigo Acuña Monte.”</i></p> <p>El análisis del descargo presentado, permitió determinar las acciones realizadas por parte del Despacho y de la DNI. No obstante, la Proveeduría Institucional fue enfática en su respuesta - <i>primero debe atenderse lo dispuesto en artículo 11 del Reglamento-</i> aspecto no resultó a la fecha por parte de la DNI, según informó la Proveedora en correo del 18 de mayo, 2020. Por tanto, la recomendación está <b>Parcialmente Acatada</b>.</p>					
<b>Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)</b>		<b>Grado de Avance:</b>		50%	

<b>No. Oficio:</b>	DGA-AMTSS- IESP-8-2019	<b>No. Recomendación:</b>	6	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Recomendación:</b> Girar instrucciones formales a la Dirección General de Inspección y dar seguimiento oportuno, para que se realicen las gestiones pertinentes, en coordinación con la Proveeduría Institucional para que procedan con el análisis respectivo que aclare al posible conflicto de intereses generado ante la recepción de bienes en donación por parte de empresarios con causas sobre posibles hechos irregulares en contra de la Legislación Laboral costarricense registradas en el sistema SILAC de la Dirección Nacional de Inspección, y que se proceda como corresponda según el análisis resultante . Lo anterior en un plazo de 10 días hábiles a partir del recibido de esta recomendación. (Ver Comentario 2.3					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<b>Detalle del Seguimiento:</b> El Lic. Ricardo Alberto Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, solicitó a la Directora de Asuntos Jurídicos. Licda Adriana Benavides Víquez, mediante oficio DMT-DVAL-OF-581-2019, lo siguiente:					
<p><i>“ .... Por este medio, atentamente me permito realizar el traslado para apertura de investigación preliminar por donaciones de muebles de parte de empresas a la Oficina Inspección de San Ramón. Esto por cuanto, mediante el informe N° DGA-AMTSS-IESP-8-2019 realizado por la Auditoría Institucional, se determinó que existen un total de 46 bienes recibidos en donación de Empresarios de la zona, los cuales tienen en promedio 1713 días de haber sido recibidos por parte del Ministerio y a la fecha no se les ha dado el trámite de alta correspondiente (informe que se adjunta al presente oficio con sus respectivos archivos anexos)./(...) En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la documentación referida y el informe de Auditoría el suscrito solicita que se proceda con la apertura de la investigación preliminar con el objeto de realizar todos los actos necesarios y que en derecho correspondan a fin de determinar los posibles responsables, los hechos, normas infringidas e iniciar la investigación preliminar a efectos de que se determine si existen elementos suficientes para la apertura del procedimiento administrativo de carácter disciplinario respectivo.”</i></p>					

Posteriormente, el Sr. Viceministro en oficio DMT-DVAL-OF-592-2019 respondió al Director Nacional Inspección, lo solicitado en oficio DNI-OF-336-2019, lo cual se lee:

*“Visto su oficio DNI-OF-336-2019, a través del cual se me solicita como Jefe del Programa Presupuestario 73100, tramitar ante el Despacho de la señora Ministra de Trabajo, la aceptación de bienes donados en la oficina de San Ramón, por parte de la Dirección Nacional de Inspección en el año 2015, me permito informarle que es mi deber como funcionario público, apegarme a mis principios éticos en concordancia con el Código de Ética institucional, así como en materia de la legislación vigente que nos regula en la función pública, a saber: Ley Nº 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Nº 40797-H Reglamento Registro y Control de Bienes de la administración central y sus reformas, Normas de control interno para el Sector Público (N- 2- 2009-CO-DFOE).(el resaltado es nuestro)//(...) Se procedió a solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la apertura de la investigación preliminar, que es el medio idóneo e imparcial para determinar si medió o no un conflicto de intereses en el proceso de donación de bienes en la oficina de San Ramón. (el resaltado es nuestro).*

El análisis de la información detallada en párrafos anteriores, evidencia las acciones realizadas por el Despacho para la investigación preliminar. No obstante, en consulta realizada vía correo electrónico<sup>1</sup> a la Directora Legal del Ministerio, se determinó que a la fecha no se ha realizado lo requerido por el Sr. Viceministro de trabajo. Por lo tanto, la recomendación está **parcialmente acatada**.

<b>Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>	50%
--	-------------------------	-----

<sup>1</sup> Ver el descargo de la recomendación N°9

**AL DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN**

<b>No. Oficio:</b>	DGA-AMTSS-IESP-8-2019	<b>No. Recomendación:</b>	7	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Recomendación:</b> Coordinar con la Proveeduría Institucional y dar seguimiento oportuno, para que se realicen las gestiones pertinentes con el fin de proceder a determinar la legitimidad en el proceso de donación de las 18 sillas ubicada en la Oficina de San Ramón que no cuentan con la respectiva documentación, para posteriormente realizar el respectivo ingreso o devolución de estas. Lo anterior en un plazo de 30 días hábiles a partir del recibido de esta recomendación. (Ver Comentario 2.2)					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<p><b>Detalle del Seguimiento:</b> El Director Nacional de Inspección en oficio DNI-OF-280-2019, solicito a la Proveedora Institucional lo siguiente:</p> <p><i>"[...]la asignación de un funcionario que funja como enlace con la Dirección a mi cargo para coordinar las acciones necesarias según las recomendaciones emitidas. [...]"</i></p> <p>Por su parte la Proveedora Institucional en oficio DGAF-DPI-OF-420-2019, responde al DNI, lo siguiente:</p> <p><i>"se señala que según el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central N° 40797 – H, artículo 11, deberá realizarse lo descrito: ...//Así las cosas, se indica que esta Proveeduría Institucional está en la mayor disposición de colaborar en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría, por lo que en cuanto se tenga la documentación incluida en el artículo 11, se procederá diligentemente como corresponde".</i></p> <p>El análisis del descargo presentado, permitió determinar la gestión realizada por DNI, no obstante, la respuesta la Proveeduría evidencia que la solicitud se atenderá una vez que se cumpla lo dispuesto en el artículo 11 de la normativa referida anteriormente. Por tanto, la recomendación queda Parcialmente <b>Acatada</b></p>					
<b>Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)</b>			<b>Grado de Avance:</b>	50%	

<b>No. Oficio:</b>	DGA-AMTSS- IESP-8-2019	<b>No. Recomendación:</b>	8	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Alto
<b>Descripción Recomendación:</b> Coordinar con la Proveeduría Institucional y dar seguimiento oportuno, para que se realicen las gestiones pertinentes con el fin de que se proceda a determinar la legitimidad en el proceso de donación de los bienes en la Oficina de San Ramón y con ello ejecutar el respectivo ingreso o devolución de estos. Lo anterior en un plazo de 30 días hábiles a partir del recibido de esta recomendación. (Ver Comentario 2.1)					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<b>Detalle del Seguimiento:</b>					
<p>La Licda. Stephany Lobo Rojas, comunica al Director Nacional de Inspecciones en oficio DNI-OF-335-2019 del 14 de noviembre del 2019, lo siguiente:</p> <p><i>“En cuanto a lo indicado en el punto 2.3 del informe de la auditoría, denominada “Conflicto de intereses por recepción de bienes en donación” según el informe brindado por el Departamento de Gestión, se concluye que no hubo intereses de por medio en las donaciones recibidas, según consta en el sistema SILAC. Dicho informe indica:</i></p> <p><i>“Para el año 2015, de las empresas mencionadas en el Informe de Auditoría, se encontró en el sistema que las siguientes empresas tenían algún expediente: Inversiones Real Palmareña, Plastimex, Diseños y Muebles Carú, El Nuevo Mercadito de San Ramón y Cooperativa de Caficultores y servicios múltiples de Palmares.</i></p> <p><i>Sin embargo, cabe destacar, observando el cuadro 1, que todos los casos concluyeron con el cumplimiento de la prevención señalada. De los cinco casos de las empresas mencionadas, cuatro son casos cerrados por cumplimiento de la parte patronal y uno ni siquiera llegó a constituir un caso porque se trató de un recordatorio de aguinaldo realizado en fecha 14 de diciembre, es decir antes de que fuera posible configurar una infracción ya que el plazo para pago de aguinaldo se extiende al 20 de diciembre.</i></p> <p><i>Uno de los casos aparece como “en proceso de revisión” cuando en realidad se realizó la revisión y se determinó que había sido cumplida la prevención, no se llegó a actualizar en el sistema debido a que el Inspector que realizó el ciclo inspectivo falleció”.</i></p> <p>Lo expuesto, en párrafos anteriores evidencia la gestión realizada por DNI. No obstante, no medio la coordinación con la Proveeduría Institucional y el Sr. Viceministro no aceptó el descargo presentado por el Director, ya que decidió solicitar la apertura de la investigación preliminar. Por tanto, la recomendación queda <b>Parcialmente Acatada</b>.</p>					
<b>Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>		50%		

<b>No. Oficio:</b>	DGA-AMTSS- IESP-8-2019	<b>No. Recomendación:</b>	9	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Alto
<b>Descripción Recomendación:</b> Coordinar con la Proveeduría Institucional y dar seguimiento oportuno, para que procedan con el análisis respectivo que aclare al posible conflicto de intereses generado ante la recepción de bienes en donación por parte de empresarios con causas sobre posibles hechos irregulares en contra de la Legislación Laboral costarricense registradas en el sistema SILAC de la Dirección Nacional de Inspección, y que se proceda como corresponda según el análisis resultante. Lo anterior en un plazo de 30 días hábiles a partir del recibido de esta recomendación. (Ver Comentario 2.3)					
<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada		
<b>Detalle del Seguimiento:</b>					
<p>El Viceministro de Trabajo, ordenó a la Licda Adriana Benavides Víquez, Directora de Asuntos Jurídicos en oficio DMT-DVAL-OF-581-2019 del 29 de noviembre de 2019 lo siguiente:</p> <p><i>“Por este medio, atentamente me permito realizar el traslado para apertura de investigación preliminar por donaciones de muebles de parte de empresas a la Oficina Inspección de San Ramón. Esto por cuanto, mediante el informe N° DGA-AMTSS-IESP-8-2019 realizado por la Auditoría Institucional, se determinó que existen un total de 46 bienes recibidos en donación de Empresarios de la zona, los cuales tienen en promedio 1713 días de haber sido recibidos por parte del Ministerio y a la fecha no se les ha dado el trámite de alta correspondiente (informe que se adjunta al presente oficio con sus respectivos archivos anexos).</i></p> <p><i>En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la documentación referida y el informe de Auditoría el suscrito solicita que se proceda con la apertura de la investigación preliminar con el objeto de realizar todos los actos necesarios y que en derecho correspondan a fin de determinar los posibles responsables, los hechos, normas infringidas e iniciar la investigación preliminar a efectos de que se determine si existen elementos suficientes para la apertura del procedimiento administrativo de carácter disciplinario respectivo.”</i></p> <p>Asimismo, responde al Director Nacional de Inspección el oficio DNI-OF-336-2019; lo siguiente:</p> <p><i>“Visto su oficio DNI-OF-336-2019, a través del cual se me solicita como Jefe del Programa Presupuestario 73100, tramitar ante el Despacho de la señora Ministra de Trabajo, la aceptación de bienes donados en la oficina de San Ramón, por parte de la Dirección Nacional de Inspección en el año 2015, me permito informarle que es mi deber como funcionario público, apegarme a mis principios éticos en concordancia con el Código de Ética institucional, así como en materia de la legislación vigente que nos regula en la función pública, a saber: Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto N° 40797-H Reglamento Registro y Control de Bienes de la administración central y sus reformas, Normas de control interno para el Sector Público (N2- 2009-CO-DFOE).</i></p> <p><i>Se procedió a solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la apertura de la investigación preliminar, que es el medio idóneo e imparcial para determinar si medió o no un conflicto de intereses en el proceso de donación de bienes en la oficina de San Ramón.”</i></p>					

De acuerdo con lo anterior, se envió correo electrónico al Sr. Gabriel Zelada Dalarzo, Asesor legal, solicitando lo siguiente:

*“... el presente correo es para solicitarle información, si hay un pronunciamiento, sobre el oficio DMT-DVAL-OF-581-2019 del 29 de noviembre de 2019, en relación con la solicitud de apertura de investigación preliminar por donación de muebles de parte de empresas a la oficina de Inspección de San Ramón.”*

La ausencia de respuesta del Sr. Zelada, se consultó, Directora de Asuntos Jurídicos quién responde lo siguiente:

*“Buenas tardes. Reitero lo indicado por el Lic. Zelada, esta investigación preliminar requiere de trabajo de campo (revisión de los activos) que no es posible realizar en el marco de las medidas sanitarias tomadas en razón de la emergencia nacional que nos aqueja.”*

De acuerdo con lo detallado en párrafos anteriores, se observa el trámite de la DNI ante el Despacho del Viceministro del Área Laboral, no así la coordinación con la Proveduría Institucional. Por lo tanto, se concluye que hasta que se resuelva la investigación preliminar y se evidencie la coordinación la recomendación queda en estado de **Parcialmente Acatada**.

<b>Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>	50%
--	-------------------------	-----

<b>Total de recomendaciones pendientes de atención en esta clasificación</b>	<b>Sumatoria</b>	6
--	------------------	---